



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía de la Sociedad 7/24 CARE S.A.S., Nit. 901.072.880-1, contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Nit. 860.002.184-6. Radicación 41001-41-89-004-2021-00947-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía en favor de la Sociedad 7/24 CARE S.A.S., Representada legalmente por el señor Anyerson Bautista González, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Representada legalmente por la señora Paula Marcela Moreno Moya, o quien haga sus veces, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No acredito haber enviado simultáneamente con la demanda, copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, tal como contempla el numeral 6 del decreto 806 de 2020.
2. No se adjuntó el poder

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía en favor de la Sociedad 7/24 CARE S.A.S., Representada legalmente por el señor Anyerson Bautista González, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Representada legalmente por la señora Paula Marcela Moreno Moya, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.